



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 05-2026

CONTRATANTE: ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
C.C. 41.943.786 de Armenia Quindío

CONTRATISTA: AGROMERCADO LA PRADERA S.A.S
NIT: 901.815.927-9

OBJETO: "COMPRA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL DESARROLLO NORMAL REQUERIDO DENTRO DEL MANTENIMIENTO DE UN AMBIENTE SANO E HIGIÉNICO DE TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO"

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE

Entre los suscritos, ANA MARIA RAMIREZ SIERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.943.786 de Armenia Quindío Rectora y Ordenadora del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO, con NIT 900.001.356-6, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, y **AGROMERCADO LA PRADERA S.A.S** identificada con Nit No. 901.815.927-9 representado legalmente por CARLOS MAURICIO ARBELAEZ MURIEL mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.057 de Armenia Quindío, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa No. 05-2026, previas la siguiente consideraciones: 1. Que, realizado el proceso de evaluación y adjudicación, la propuesta presentada el Contratista la AGROMERCADO LA PREDERA S.A.S. , se considera que responde a la expectativa de calidad esperada para el proceso a contratar y por consiguiente se viabiliza con fundamento a la experiencia en el mercado. Por lo tanto, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las consideraciones y de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**: 1.) Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.". 2.) Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". 3.) Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4.) Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento

Correo electrónico: nrm@liceoquindio.edu.co
Carrera 3 No 4-54 Salento Quindío



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa". 5.) Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3º. Del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo por parte del señor Rector de la Institución Educativa, donde se justifica la suscripción del presente contrato. 6.) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante acuerdo 05 (Reglamento de Contratación Institucional) del 08 de mayo de 2025, autorizó al rector para la suscripción de contratos. 7.) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de las facultades conferidas por las normas citadas en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del contratista. Por lo antes expuesto, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: las cláusulas son las siguientes: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL DESARROLLO NORMAL REQUERIDO DENTRO DEL MANTENIMIENTO DE UN AMBIENTE SANO E HIGIÉNICO DE TODAS LAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO." de acuerdo con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UN/M	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	TOTAL IVA INCLUIDO (19%)	DESCRIPCIÓN.
MB- HIPOCLORITO AL 5,25 % X 19 L	CUÑ	15	\$30.955	\$ 464.325	\$552.547	
MB- AMBIENTADOR PARA PISO CITRONELA X 19 L	CUÑ	4	\$47.379	\$ 189.516	\$ 225.524	
DULCE ABRIGO BALNCO X METRO	UND	5	\$ 11.333	\$ 56.665	\$ 67.431	
PAPEL HIGIENICO 2P-250 X 24	PACA	40	\$ 11.996	\$ 479.840	\$ 571.010	
BOMBAS PARA DESTAPAR SIFONES TIPO INSTITUCIONAL	UND	5	\$ 7.920	\$ 39.600	\$ 47.124	
CEPILLO ESCOBILLON PARA BAÑOS CON SOPORTE	UND	10	\$ 6.368	\$ 63.680	\$ 75.779	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

CONTENEDOR RIGIDO DE 1.3 L RESIDUO (PAPELERAS PARA BAÑO)	UND	10	\$ 12.384	\$ 123.840	\$ 147.370	
GUANTES CALIBRE 25 TALLA 8	UND	24	\$ 5.530	\$ 132.720	\$ 157.937	
ESCOBA ECON CON CABO MADERA	UND	25	\$ 6.443	\$ 161.075	\$ 191.679	
TRAPEADOR ALGODON REF 500-250G	UND	15	\$ 6.468	\$ 97.020	\$ 115.454	
TRAPEADOR ALGODON REF 500-300G	UND	15	\$ 7.630	\$ 114.450	\$ 136.196	
CABO DE MADERA 120 CM	UND	42	\$ 2.380	\$ 99.960	\$ 118.952	
ESPONJILLANEGRA A DOBLE USO SCOTH BRIT	UND	43	\$ 645	\$ 27.735	\$ 33.005	
JABON EN BARRA REY X 300 GRAMOS X 25 UND	CAJA	10	\$ 96.200	\$ 962.000	\$ 1.144.780	
BOLSA DE BASURA NEGRA 90X110 X 24	PQT	240	\$ 881	\$ 211.440	\$ 251.614	PAQUETE X 10 UND
BOLSA DE BASURA NEGRA 56X 70 X24	PQT	240	\$ 482	\$ 115.680	\$ 137.659	PAQUETE X 10 UND
BOLSA DE BASURA BLANCA 56X70 X24	PQT	240	\$ 342	\$ 82.080	\$ 97.675	PAQUETE X 10 UND
BOLSA DE BASURA BLANCA 45X60 X24	PQT	239	\$ 188	\$ 44.932	\$ 53.469	PAQUETE X 10 UND

Correo electrónico: nrm@liceoquindio.edu.co
Carrera 3 No 4-54 Salento Quindío



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
 Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
 Página Web: www.liceoquindio.edu.co

DETERGENTE EN POLVO FREE ULTRA LIMON X 20 KG	UND	11	\$ 102.860	\$ 1.131.460	\$ 1.346.437	
TOALLA SANITISU EN Z 2P x 150 UND	UND	20	\$ 7.201	\$ 144.020	\$ 171.384	
MB- LIMPIA VIDRIOS X 19 L	CUÑ	1	\$ 41.699	\$ 41.699	\$ 49.622	
RECOGEDORES CABO DE MADERA	UND	12	\$ 4.432	\$ 53.184	\$ 63.289	
PAPEL HIGIENICO PARA DISÉNSADOR X 100	CAJA X4 UND	2	\$24.957	\$ 49.914	\$ 59.398	PAPEL HIGIENICO PARA DISPENSADOR OR MONEDERO
TOALLAS HIGIENICOAS PARA DISPENSADOR X 60	CAJA X4UND D	2	\$ 40.840	\$81.680	\$ 97.199	TOALLA HIGIENICA PARA DISPENSADOR OR MONEDERO
LIMPIADOR DE ACERO INOXIDABLE	UND	1	\$ 54.110	\$54.110	\$ 64.391	
LAVA LOZA CREMA AXION X 450	UND	4	\$ 4.848	\$ 19.392	\$23.076	
				\$5.042.017	\$6.000.000	

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato y en su oferta, la cual forma parte integral del mismo, en forma oportuna, y con todas aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga

Correo electrónico: nrm@liceoquindio.edu.co
 Carrera 3 No 4-54 Salento Quindío



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

en el desarrollo del objeto del presente contrato. Se entenderá como incumplimiento de su parte, la violación de esta reserva. **TERCERA. -TERMINO:** La duración del contrato será de diez (10) días a partir de la legalización del contrato. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE. El valor convenido será pagado previa entrega de los elementos de desinfección, presentada la factura correspondiente y firmado el recibido a satisfacción por parte de la persona encargada de la supervisión, así mismo el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato se imputará a el rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.003.3532399 **Productos n.c.p. para tocador**, por valor de SEIS MILONES DE PESOS (\$6.000.000) Mcte. **QUINTA. - SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por la auxiliar administrativo LUZ DIANY GRANADA de la Institución Educativa. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** LA INSTITUCIÓN por su parte se obliga a desembolsar al contratista la suma del valor contractual al cumplimiento de las obligaciones señalada en este contrato. **SEPTIMA. -CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna. **OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento, abandono o descuido del Contratista de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para el Contratista; 2) Cuando a juicio de la INSTITUCIÓN, o del Supervisor, se considere inconveniente seguir contando con la ejecución del contrato. 3) Por incapacidad del CONTRATISTA, si a juicio de la INSTITUCIÓN, fuese de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato; 4) Por acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán los pagos que le correspondan al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza pública y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, por las normas de la contratación estatal y Manual de Contratación Institucional. **DECIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, la INSTITUCIÓN, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio, de dicha reunión se levantará un Acta, si no se llegare a acuerdo, la INSTITUCIÓN le indicará al CONTRATISTA la forma como debe continuar y ser ejecutado el contrato. **DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSION:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, o cuando el interventor lo considere viable y pertinente, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. El CONTRATISTA en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión. **DECIMA TERCERA. - GASTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, el contratista autoriza los descuentos de Ley, estampillas y los que sean reglamentarios. **DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA QUINTA.- CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6
Página Web: www.liceoquindio.edu.co

DECIMA SEPTIMA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato con fecha de 27 de abril de 2026.

ANA MARIA RAMIREZ SIERRA
C.C. 41.943.786 de Armenia Quindío
Contratante
Cra. 3 No. 4-54 Salento Qdio.

AGROMERCADO LA PRADERA S.A.S
NIT: 901.815.927-9
Contratista